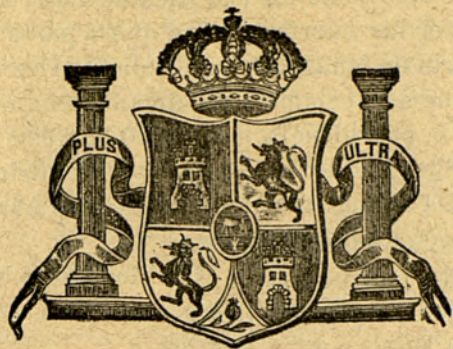


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 139.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Valmala, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 19 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

En un rebaño de ganado vacuno de la villa de Castrillo de la Reina, segun participa el Alcalde, se ha desarrollado la enfermedad contagiosa denominada carbunco.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 19 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Segun me participa el Alcalde de Tordueles, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 19 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por D. Salvador Sancho y Andrés, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 8 de Mayo corriente, una instancia en la que solicita: que mediante á no haber ejercido el cargo de Corredor de Comercio en esta Plaza, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Junio de 1897, y del que tomó posesion en 4 de Febrero de 1898, se devuelva la fianza que para garantir el cargo depositó á su nombre D. Remigio Martinez Varea con fecha 5 de Enero de 1898.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Abril de 1851, relacionado con el Código de Comercio vigente, se anuncia por este medio para que en el término improrrogable de treinta dias, á contar desde esta fecha, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolucion referida.

Burgos 18 de Mayo de 1899.

Antonio Villarino.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Manuel Muro, vecino de esta ciudad, para la mina de 12 pertenencias de mineral de cobre nombrada Angeles, sita

en término municipal de Campolara, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Vista la instancia que antecede, presentada por D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, renunciando á la mina que tenia solicitada de 12 pertenencias de mineral de cobre nombrada Angeles, sita en término municipal de Campolara y sitio llamado La Lijuela, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda, para que le sea devuelto el depósito al interesado.

Burgos 19 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.—Cuentas.

Próximo á terminar el año económico de 1898-99, y estando prevenido por la ley y reglamento de Pósitos, en sus artículos 11 y 22 respectivamente, que terminadas las cuentas del año y uniendo á ellas todos los justificantes, se presenten antes del dia 31 de Julio en esta Comision para su exámen: encargo á los Ayuntamientos donde esta institucion existiere las formalicen y presenten dentro del término prefijado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la circular instrucion de 25 de Mayo de 1880, inserta en el Boletin oficial correspondiente al 10 de Junio del citado año, ad-

vierto á los Ayuntamientos que de no rendirlas y pagar el contingente respectivo á las mismas en el plazo anteriormente marcado, se verán privados de las retribuciones legales que les corresponden, pesando además sobre los cuentadantes todos los gastos que se originen en su formacion de oficio ó por delegado y visitantes con dietas en castigo de su abandono.

Burgos 19 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Manuel Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 1.º de Abril de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, diose lectura del acta de la anterior de 28 de Marzo último y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mauricio Velasco Marcos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Ciadoncha, por el que se le privó de la posesion de suerte y media de fincas rústicas, sitas en término de aquel municipio, de las del Foro de la Sra. Duquesa de Hajar, tituladas «Cuarteroneo», repartidas entre la mayor parte de los vecinos: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado, del acuerdo ó acuerdos en cuya virtud se reparten entre los vecinos las fincas referidas, y del concepto en que figura en el padrón el recurrente ó expresiva de no figurar en el mismo, y del Alcalde de Santa Maria del Campo certificacion con referencia al padrón del concepto en que figura

en el mismo el recurrente ó de no figurar en él en concepto alguno.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde del Valle de Mena en que interesa sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia el demente Nicolás Cision Otaola, natural de Lorcio, perteneciente á dicho Valle: la Comision acuerda ordenar al Alcalde del Valle de Mena haga saber á los parientes del expresado sugeto D. Carlos y D. Nicolás Cision, vecino de Entrambasaguas, que por esta Corporacion no puede acordarse la reclusion en un Manicomio de su pariente mientras no se acredite en forma legal la demencia del mismo y urgencia de su reclusion, justificándose el pueblo de su naturaleza y la última vecindad en que viniera inscripto por medio de las respectivas certificaciones, haciéndose constar por otra su carencia absoluta de recursos.

Dada cuenta de la instancia de D. Melchor Pascual Tapia, vecino de Arauzo de Miel, pidiendo se suspendan los procedimientos de apremio que se le siguen por el Ayuntamiento de Cantabrana para hacer efectiva la cantidad de 1298 pesetas por alcances de sus cuentas de recaudacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede accederse á la pretension del recurrente, concediéndole el plazo improrrogable de 15 dias para la rendicion de su cuenta de recaudacion.

Se acordó desestimar la instancia de D. Felix Martinez, Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Humada, en solicitud de que se le admita la renuncia de los expresados cargos por haber trasladado su residencia y domicilio á Basconcillos del Tozo.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 14, 21 y 28 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las once y media de la mañana.

Burgos 1.º de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 7 de Abril de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Señores Ballesteros, Marron, Diez y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Benito Muñoz Val, vecino de Terradillos de Esgueva, distrito municipal de Villatuelda, contra una providen-

cia del Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo en la que le impuso la multa de 15 pesetas por no haber auxiliado como los demás vecinos á hacer las suertes del monte para la corta de leñas: la Comision acuerda que se reclame copia certificada de la providencia recurrida y de la diligencia de notificacion de la misma al apelante.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Martinez Garcia, vecino de Palazuelos de Muñó, contra un acuerdo ó providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 5 pesetas por haber causado daños en los sembrados de aquel distrito con una pollina de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Revilla del Campo con objeto de allegar recursos para hacer efectivo el pago de 15 por 100 y al de las expropiaciones del coste de la construccion, dentro de su término jurisdiccional, de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comision acuerda se la dé el curso correspondiente.

Examinado el expediente instruido á instancia de Nicasio Renuncio y otros, vecinos de Villayuda, quejándose de diferentes abusos ó arbitrariedades que aseguran comete con ellos el Alcalde pedáneo: la Comision acuerda informar que procede desestimar las reclamaciones de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Quirico de los Mozos y dos vecinos más de Villasilos, contra los acuerdos del Ayuntamiento de aquel distrito de inclusion en la lista de los vecinos pobres que han de disfrutar de la asistencia facultativa gratuita de D. José Cuñado Garcia, D. Ramon Martin Calle y D.ª Agapita Fernandez: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Revenga, Marron, Gutierrez Ballesteros y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Diez, informar en el sentido de que procede desestimar las reclamaciones que quedan mencionadas.

El Sr. Diez votó en contra de la inclusion en la lista mencionada de los citados D. José Cuñado y D. Ramon Martinez, conviniendo con los otros cuatro Sres. Vocales, en que no procedia estimar la reclamacion en lo relativo á D.ª Agapita Fernandez.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Cayo Diez Bastida, Médico titular de Cubo, pidiendo que ordenase al Alcalde de Quintanilla-San Garcia le abonara la cantidad de 100 pesetas importe de las visitas que como Médico hizo al vecindario en general del citado pueblo, en virtud de comunicacion de aquella autori-

dad local desde el dia 1.º al 4 de Octubre de 1897: la Comision acuerda informar que no procede obligar al Alcalde á que le abone más cantidad que la parte proporcional correspondiente á los cuatro dias que el reclamante asegura haber asistido, de las 300 pesetas fijadas en el presupuesto para todo el año económico con destino á la expresada atencion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco de la tarde.

Burgos 7 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 14 de Abril de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Victoriano Rodriguez, Cura párroco de Villafruela, quejándose de que D. Gabriel Martinez, actual Alcalde de aquella localidad, viene demostrándole una gran enemistad desde hace siete años, persiguiéndole por medio de expedientes administrativos por faltas que le atribuyen de policia urbana por verter las aguas de la limpieza y aseo de su casa; y visto el informe emitido por el Alcalde: la Comision acuerda informar que no procede adoptar resolucion alguna sobre la enemistad que el reclamante asegura profesarle el Alcalde, y que es necesario se remita á esta Corporacion el expediente últimamente instruido por el Alcalde contra el Párroco para que pueda emitir su informe sobre él con el debido conocimiento de causa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de recurso de alza da interpuesto por D. Francisco Guevara, Regidor síndico del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, contra el acuerdo de aquella Corporacion en que se dispuso que se anunciase la vacante de Farmacéutico titular de aquella villa con el haber anual de 750 pesetas, cuyo acuerdo le considera perjudicial á los intereses del municipio: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Bernardo Nebreda Angulo, vecino de Rabé de las Calzadas, en súplica de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Villadiego en causa que se le sigue por exacciones ilegales que se supone cometió como Secretario del Ayuntamiento de Rezmondo en los años de 1891 á 1897: la Comision acuer-

da informar en el sentido de que debe desestimarse por ahora la solicitud de que queda hecho mérito, sin perjuicio de que el interesado D. Bernardo Nebreda deduzca nuevamente su pretension concretando los hechos que se persiguen.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ventura Cristobal y cinco vecinos más de Villafruela, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que se les impuso la multa de 5 pesetas á cada uno por haber roturado unos terrenos comunales: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia ó providencias recurridas y de la diligencia de notificacion de las mismas, asi como del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion ha motivado la imposicion de la multa.

Vistas las dos instancias del Ayuntamiento de Haza solicitando en la primera, fechada en 30 de Marzo próximo pasado, que se requiera de inhibicion al Juzgado de Roa en las diligencias sumariales que se halla instruyendo por roturacion arbitraria de un prado del comun de aquella villa, y exponiendo en la segunda, fechada el 1.º del actual, el temor que abriga aquella Corporacion de un conflicto entre los vecinos del pueblo y los de Hontangas, Adrada y Fuentecen, por haber verificado estos roturaciones sin obstáculo ni denuncia y estar aquellos dispuestos á denunciarlo si se les persigue por la roturacion que ellos han verificado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado en la instancia fecha 30 de marzo último, y que no ha lugar á proveer sobre el contenido de la de 1.º del actual.

Dada cuenta del expediente instruido por la Junta municipal de Nava de Roa solicitando autorizacion para trasferir del crédito 1448 pesetas 66 céntimos, consignado en el capítulo 6, art. 10 del presupuesto del ejercicio actual para reparacion de la casa consistorial, con el fin de destinarle á reparar el local del Pósito y hacer en él los departamentos para Escuela y Secretaria del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por la Corporacion municipal de Nava de Roa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Carlos Dueñas Carrasco, vecino de Castrillo de Murcia, reclamando contra un acuerdo de la Junta municipal en que le ha excluido de la lista de pobres para la asistencia gratuita de Médico y medicamentos, manifestando que se hallan comprendidos en ella tres vecinos que pagan más contribucion que él: la Comision acuerda informar en el

sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Pedro Perez y tres vecinos mas del pueblo de Arroyo de Muñó, perteneciente al distrito municipal de Villavieja, solicitando que se les conceda autorizacion para constituir en aquel pueblo Junta local administrativa por reunir alguna de las condiciones que para ello requiere el art. 90 de la ley municipal, tales como la de poseer inscripciones de bienes de propios enagenados: la Comision acuerda que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento de Villavieja, expresando en él que emita las circunstancias que concurren en el pueblo de Arroyo para que pueda accederse á su pretension dentro de lo establecido en el repetido art. 90 de la ley municipal, manifestando á la vez dicha autoridad local si existe en el pueblo de Arroyo Alcalde pedaneo nombrado en legal forma.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 14 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en los demanda que se dirá, ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Briviesca á 1.º de Mayo de 1899, el Sr. D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales promovidos por D. Ruperto Diez Serrador, soltero, de 40 años de edad, dependiente de una agencia particular, vecino de Madrid, dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarria y representado por el Procurador D. Galo Peña, contra D. Julio Montes Prior, de ignorado paradero; D.ª Sofia España Lopez Angulo, residente en dicha Corte; D.ª Casilda Canton Salazar, D.ª Manuela Labarga Perez, D. Enrique Montero y Alcazar y D. Moisés de la Fuente Arriaga, de esta vecindad, declarados rebeldes y el Abogado del Estado, sobre declaracion de pobreza:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á D. Ruperto Diez Serrador, vecino de Madrid, y por tanto con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el pleito sobre nulidad de escrituras é inscripciones, del cual es el

presente incidental y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y 37 de la misma ley; y notifiquese esta sentencia en la forma prevenida en el 282 y 283, respecto á los litigantes que no han comparecido, á no ser que la demandante solicite que se haga personalmente.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Ciriaco Manzanares.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública en la misma fecha, y yo el Escribano doy fé.—Licenciado Alejandro Gonzalez.

Dado en Briviesca á 17 de Mayo de 1899.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro Gonzalez.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 24 del presente mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados.

Dado en Roa á 15 de Mayo de 1899.—Benigno Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Montes Martin y Francisco Cerezo Enjuto, vecinos de Torrecilla del Pinar, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el día 3 de Junio próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos para que como testigos asistan á las sesiones del juicio por Jurados, referente á la causa que se sigue contra Lucio Aranguena Obispo, vecino de Nava, sobre falsificacion de un documento privado, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Roa á 18 de Mayo de 1899.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Toófilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el pueblo de Arroyo, correspondiente al término municipal de Castrovido, para la construccion

de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estacion de San Asensio, seccion de Salas al limite de la provincia, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 157, correspondiente al día 2 de Octubre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de ocho dias á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen para designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho dias el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de fincas para la construccion de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentecen, seccion de la de Aranda á Cantalejo á Fuentecen, trozos 1.º y 2.º en el término municipal de esta última villa.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos	Clase de la finca.
1	Francisco Pintado Pascual.	Fuentecen.	Cercado.
2	Amós Martinez Campos.	idem	Viña.
3	Lino de Domingo Roa.	idem	Corral.
4	Francisco Gonzalo de Blas.	idem	idem
5	Fidel Abad Roa	idem	Pajar.
6	Vicente de Roa Roa.	idem	idem
7	Tiburcio Sualdea Villa.	idem	Viña.
8	Felipe Lopez Martinez.	idem	idem
9	Leandro Guijarro Iglesias.	idem	idem
10	Nicasio de Diego Pintado.	idem	idem
11	Victoriano Guijarro Roa.	idem	idem
12	Eusebio Criado Perez.	idem	idem
13	Lorenzo Martin Cano.	Fuentelisendo.	idem
14	Ecequiel Gonzalez Pintado.	Fuentecen.	Tierra.
15	Eusebio de las Heras Sanz.	idem	idem
16	Francisco Gonzalez de Roa.	idem	idem
17	Felipe Cantero Catalina.	idem	idem
18	Ecequiel Pradales Gutierrez.	idem	idem
19	Maria Garcia Emaldibarra.	idem	idem
20	Constancio de la Fuente Gonzalez.	idem	Viña.
21	Serapio del Rio Gil de Givaja.	Sepúlveda.	idem
22	Ecequiel Gonzalez Pintado.	Fuentecen.	Tierra.
23	Ecequiel Pradales Gutierrez.	idem	idem
24	Guillermo Catalina Pintado.	idem	Viña.
25	Luis de la Fuente Martinez.	idem	idem
26	Martin Arranz Cuevas.	idem	idem
27	Eulogia de Roa Catalina.	idem	idem
28	Capellania de Miron, Administrador el Cura párroco.	idem	idem
29	Francisco Sanz Catalina.	idem	idem
30	Mariano Sendino Escudero.	idem	idem
31	Justo Pintado de Roa.	idem	idem
32	Prudencio Gomez Madrival.	idem	Tierra.
33	Francisco Garcia de Roa.	idem	Viña.
34	Jacinto Arranz Aguilar.	idem	idem
35	Modesto de Roa Rodriguez.	idem	idem
36	Pedro Rodriguez Cuevas.	idem	idem
37	Isaac Guijarro Pintado.	idem	idem
38	Fermina Arranz Aguilar.	idem	idem
39	Ciriaco Salvador Martin.	Berlangas.	Tierra.
40	Mariano Arraz Martinez.	Fuentecen.	idem
41	Melchor Martinez Pontejo.	idem	Viña.
42	Luis de la Fuente Martinez.	idem	idem
43	Epifanio Estébanez Cuevas,	idem	idem
44	Clotilde Villa Conterini.	Pesquera de Duero	idem
45	Maximina Villa Conterini.	idem	idem
46	Benito Villa Conterini.	Fuentecen.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescripto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Terceras subastas.

Estado de las resinaciones que se han de subastar por tercera vez para cinco años, en virtud de la Real orden de 9 de Enero de 1899 en los montes públicos de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 20, correspondiente al día 3 de Febrero último, modificado simplemente en el tipo de subasta, que queda reducido á 3.600 pesetas.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	Número de pinos.	Precio de cada anualidad. Pesetas.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	20.000	3.600
Arauzo de Miel.....	Arauzo.....	Pinar.....	20.000	3.600

Las subastas se verificarán en los Ayuntamientos respectivos el día 2 de Junio próximo

Burgos 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Eizalde.

Alcaldía de Lerma.

Confeccionado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias de este partido para el próximo año económico de 1899 á 1900, y formada la cuenta del año económico de 1897 á 1898, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca á los Ayuntamientos que componen el distrito judicial para que concurren por medio de un representante, provisto de la credencial de su nombramiento, á la reunion que ha de tener lugar, para la discusion y aprobacion de dichos documentos, el día 24 del corriente, á las once de la mañana, en la sala capitular de este municipio.

Lerma 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los días 28 del actual y 4 de Junio, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla del Coco 16 de Mayo de 1899. = El Alcalde, Joaquin Alamo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotiron para los días 28 del actual y 7 de Junio, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de San Zadornil para los días 4 y 6 de Junio próximo, á las doce, respecto del vino y licores.

El de Hoyales para los días 28 del actual y 4 de Junio, á las tres, respecto de carnes de vaca, reses lanaras y de cerda y los líquidos de

aceite de oliva y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villavieja para los días 28 del actual y 4 de Junio, á las diez, respecto de cereales, vino y aguardientes, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Villahoz para los días 28 del actual y 4 de Junio, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, excepto los cereales.

Alcaldía de Grisaleña.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Grisaleña 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabezón de la Sierra 15 de Mayo de 1899. = El Alcalde, Gorgonio Ontoria.

Alcaldía de Orbaneja-Riopico.

Segun me participa el vecino de Quintanilla-Riopico, agregado á este de Orbaneja, el día 15 del actual desapareció de la manada del citado Quintanilla una potra de 3 años, pelicana, rabricorta, estrella-da y de 6 cuartas de alzada.

Y no habiendo podido averiguar su paradero, á pesar de las diligen-

cias practicadas, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á esta Alcaldía ó á D. Angel Sagredo, quien abonará los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Orbaneja-Riopico 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Segun me participa el vecino Felipe Romo, en el día 15 del actual desapareció del ferial de la villa de Peñafiel un borrico de su pertenencia de las señas siguientes: pelo negro, recién esquilado, entero, alzada regular, de 4 años y tiene una cicatriz en la parte derecha del lomo.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía para que su dueño le pueda recoger y pagar los gastos.

San Martín de Rubiales 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Wenceslao Aguado.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: que el día 5 de Junio próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 14 de Mayo de 1899.—Antonio Juallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 5

Fábrica de yeso, movida á vapor, de Esteban Villamiel, Burgos, Vadillos, finca Las Delicias, junto al Matadero

TARIFA DE PRECIOS

de los yesos que fabrica esta casa.

Precio sin embalaje.

Ptas. Cts

Hectólitro de yeso comun, tamizado de arnero..... 1
Idem, id., id. de cedazo..... 1'50
Idem yeso blanco, id. id..... 2
Cal hidráulica de Zumaya, saco..... 3

Estos precios se entienden puestos en las obras ó sobre vagon en la estacion del ferrocarril, en sacos de medio hectólitro, ó sea una fanega próximamente. 9—10

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)

Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

enTrajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

El día 18 del actual desapareció del pueblo de Robredo-Temiño una yegua pelicana, de 5 años, de 6 y media cuartas de alzada y desherrada de los cuatro remos. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Ignacio Martínez, vecino de dicho pueblo.

El día 19 del corriente se le extravió del mercado de esta ciudad á José Navarro una oveja blanca que habia comprado á un vecino de Arlanzon. El que la haya recogido se servirá entregarla á dicho José, que vive calle de los Alfarcos, núm. 15, Burgos.